



---

**CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA|| SOLIDARIA|| RAD. 52001333300820230016600|| DTE ALBA ROCÍO LASSO ORDOÑEZ Y OTROS|| DDO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS|| RV**

---

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Mar 11/03/2025 9:53

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Paula Valentina Rojas Agredo <projas@gha.com.co>

 5 archivos adjuntos (6 MB)

Contestación Alba Lasso-Solidaria.pdf; Anexo.Contestación (Alba Lasso).pdf; Anexo.Contestación 2 (Alba Lasso).pdf; SAMAI-Solidaria-05-03-2025.pdf; Traslado-Solidaria-05-03-2025.pdf;

Buenos días, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 05 de marzo de 2025, se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto contestación a la demanda en representación de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. Por favor encuentren los escritos, la constancia, la calificación y la liquidación.

La contingencia se debe establecer como REMOTO, considerando que la póliza No. 436-88-99400000097 ofrece cobertura material, pero no temporal. Por otro lado, con respecto a la responsabilidad del asegurado, si bien no se aportó prueba técnica, la historia clínica refleja que existió una fistula del conducto biliar debido a la intervención quirúrgica realizada el 12 de mayo de 2021, por lo tanto, se deberá probar si dicha fistula del conducto biliar es un riesgo inherente a la intervención quirúrgica o si de lo contrario si existió una mala praxis.

Hay cobertura material de la Póliza No. 436-88-99400000097, pues se ampara la responsabilidad del HOSPITAL EDUARDO SANTOS E.S.E. bajo en amparo Responsabilidad Civil Institucional. Por otro lado, la póliza no presta cobertura temporal, dado que su modalidad de cobertura es claims made. Así, su vigencia inicia el 13 de enero de 2021 al 13 enero de 2022, y que fue prorrogada hasta el 13 de enero de 2023, y se estableció como periodo de retroactividad desde el 13 de enero de 2021. Por ello, si bien el hecho ocurrió el 12 de mayo de 2021, la reclamación extrajudicial se realizó el 12 de mayo de 2023, esto es, cuando la vigencia del último anexo de la póliza ya había expirado.

Con respecto a la responsabilidad del asegurado, dentro del expediente se aportó la historia clínica tanto del HOSPITAL EDUARDO SANTOS E.S.E., como del centro de salud a la cual la demandante fue remitido, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE, en esta última se determinó que existió una fistula del conducto biliar como consecuencia de la intervención quirúrgica del 12 de mayo de 2021. Es por ello, que dependerá del debate probatorio y si se logra demostrar que tal fistula del conducto biliar es un riesgo inherente a la intervención quirúrgica o si de lo contrario realmente existió una mala praxis médica.

Liquidación objetiva: \$71.175.000. Se llegó a este valor (en caso de ser condenados) de la siguiente manera:

• **Lucro cesante: \$0**

No se aportó contrato laboral, desprendible de pago o cualquier otro medio de prueba que al menos acreditara que la demandante estaba laborando y el salario que recibía mensualmente.

**Daño emergente: \$0**

No se probó los supuestos gastos en los que incurrió la demandante, ni siquiera justifica de manera correcta el porque solicita tan elevado monto.

• **Perjuicios Morales:** 50 SMLMV equivalentes a \$71.175.000 (salario 2025).

Partiendo de la gravedad de la lesión que evidencia la historia clínica se puede establecer una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 1% e inferior al 10%, no obstante, se hace la aclaración que ese valor no se encuentra probado en el proceso, sino que es el porcentaje que nosotros le reconocemos para poder liquidar económicamente el proceso.

Por tanto, se deberá liquidar el daño moral por la suma de \$ 71.175.000. Se liquida el valor que de acuerdo a la sentencia de unificación del 28 ago. 2014, Ex. 31172 del Consejo de Estado se ha reconocido por daño moral en los casos de lesión la suma de 10 SMLMV para la víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paternofiliales (5 demandantes, Alba Rocio Lasso Ordoñez (lesionada), Nicolas Alexander Payan Lasso (hijo), Luigi Mauricio Payan Lasso (hijo) y Anderson Fabian Payan Lasso (hijo) y Rosa Alba Ordoñez Gómez (madre de víctima) equivalentes a 50SMLMV, igual a \$71.175.000 (año 2025);

• **Daño a la salud:** 10 SMLMV equivalentes a \$14.235.000

**Deducible:** 10% de la pérdida o 10 SMLMV, en este caso seria 10SMLMV que corresponde a \$14.235.000, monto que se descuenta a los 85.410.000 dejando el total en \$71.175.000

Atentamente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Roger Adrian Villalba Ortega**

*Abogado Junior*

Email: [rvillalba@gha.com.co](mailto:rvillalba@gha.com.co) | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

---

**De:** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

**Enviado:** miércoles, 5 de marzo de 2025 14:43

**Para:** notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co <notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>; cgarcias@minsalud.gov.co <cgarcias@minsalud.gov.co>; juridica@narino.gov.co <juridica@narino.gov.co>; yamalawyers@gmail.com <yamalawyers@gmail.com>; claudiohenry.yamasantacruz@gmail.com <claudiohenry.yamasantacruz@gmail.com>; gerencia@hospitaleduardosantos.gov.co <gerencia@hospitaleduardosantos.gov.co>; inesreyeseraso@gmail.com <inesreyeseraso@gmail.com>; notificacionesjudiciales@asmetsalud.com <notificacionesjudiciales@asmetsalud.com>; unjoshua@hotmail.com <unjoshua@hotmail.com>; jagomez2689@gmail.com <jagomez2689@gmail.com>; lassorocio687@gmail.com <lassorocio687@gmail.com>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

**Cc:** adm08pas@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm08pas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA || SOLIDARIA || RAD.

52001333300820230016600 || DTE ALBA ROCÍO LASSO ORDOÑEZ Y OTROS || DDO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS || RV

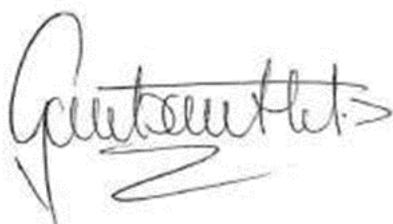
Señores,

**ALBA ROCÍO LASSO ORDOÑEZ, NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS**

Respetados

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento Contestación a la demanda y al llamamiento en garantía que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de reparación directa rad. **52001333300820230016600**

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá  
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

# NOTIFICACIONES

E- mail: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments